G.D.O.C. N° 1677/2021 Asunción, 22 de setiembre de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFIC. A LOS CONTRATOS ABIERTOS BNF-P Nos. 762/2020; 763/2020; 764/2020 y 790/2020, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID Nº 380.755/20.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia a los Contratos Abiertos BNF-P Nos. 762/2020, 763/2020, 764/2020 y 790/2020 suscritos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y las firmas **AUTOMOTOR S.A., TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., CONDOR S.A.C.I. Y TOYOTOSHI S.A.**, para el servicio de "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

Los referidos Contratos son el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 08/2020, para la "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", conforme al siguiente detalle:

- Contrato ABIERTO BNF-P Nº 762/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, adjudicándose a la firma AUTOMOTOR S.A. el ***LOTE N° 1*** – **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA MARCA HYUNDAI",** con vigencia por el término de 12 (doce) meses.

- Contrato ABIERTO BNF-P Nº 763/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 adjudicándose a la firma TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. el ***LOTE N° 3*** – **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS DE LA MARCA FORD",** con vigencia por el término de 12 (doce) meses.

- Contrato ABIERTO BNF-P Nº 764/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 adjudicándose a la firma CONDOR S.A.C.I. el ***LOTE N° 4*** – **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS DE LA MARCA MERCEDEZ-BENZ",** con vigencia por el término de 12 (doce) meses.

- Contrato ABIERTO BNF-P Nº 790/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 adjudicándose a la firma TOYOTOSHI S.A. el ***LOTE N° 2*** – **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA",** con vigencia por el término de 12 (doce) meses.

La nota de fecha 02 de setiembre de 2021, de la Gerencia Departamental de Administración – División de Servicios Generales – Sección Talleres, por la cual solicitan la ampliación de vigencia por 12 (doce) meses de los referidos contratos, considerando que aún se cuenta con saldo para la ejecución contractual (con cierre el 30/08/2021), según detalle:

- Contrato BNF-P Nº 790/2020 – TOYOTOSHI S.A. registra Gs. 913.435.467.-
- Contrato BNF-P Nº 762/2020 – AUTOMOTOR S.A. registra Gs. 912.453.400.-
- Contrato BNF-P Nº 764/2020 – CONDOR S.A.C.I. registra Gs. 112.023.268.-
- Contrato BNF-P Nº 763/2020 – TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. registra Gs. 100.000.000.-

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

*ARTÍCULO. 43. **Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 02 de setiembre de 2021, de la Gerencia Departamental de Administración – División de Servicios Generales – Sección Talleres, por la cual solicitan la ampliación de vigencia por 12 (doce) meses de los referidos contratos, considerando que aún se cuenta con saldo para la ejecución contractual (con cierre el 30/08/2021), según detalle:

- Contrato BNF-P Nº 790/2020 – TOYOTOSHI S.A. registra Gs. 913.435.467.-
- Contrato BNF-P Nº 762/2020 – AUTOMOTOR S.A. registra Gs. 912.453.400.-
- Contrato BNF-P Nº 764/2020 – CONDOR S.A.C.I. registra Gs. 112.023.268.-
- Contrato BNF-P Nº 763/2020 – TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. registra Gs. 100.000.000.-

La nota de fecha 03 de agosto de 2021, de la firma **CONDOR S.A.C.I.**, manifestando su conformidad con respecto a la extensión del plazo de vigencia del Contrato ABIERTO BNF-P Nº 764/2020, hasta el 15/12/2022.

La nota de fecha 05 de agosto de 2021, de la firma **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.**, informando su conformidad para la ampliación por 12 (doce) meses del Contrato ABIERTO BNF-P Nº 763/2020, hasta el 15/12/2022.

La nota de fecha 09 de agosto de 2021, de la firma **AUTOMOTOR S.A.**, manifestando su conformidad al pedido de ampliación de vigencia del Contrato ABIERTO BNF-P Nº 762/2020.

La nota de fecha 17 de agosto de 2021, de la firma **TOYOTOSHI S.A.**, manifestando su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato ABIERTO BNF-P Nº 790/2020, hasta el 17/12/2022.

El Informe D.C. Nº 329 de fecha 17 de setiembre de 2021, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº a los instrumentos remitidos a estudio, referidos a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración – División de Servicios Generales – Sección Talleres según nota de fecha 02 de setiembre de 2021, atendiendo a los saldos registrados en los contratos respectivos al cierre del 30/08/2021, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación a los Contratos Abiertos BNF-P Nº 762/2020, 763/2020., 764/2020 y 790/2020 suscritos con las firmas **AUTOMOTOR S.A., TAPE RUVICHA S.A.E.C.A., CONDOR S.A.C.I. Y TOYOTOSHI S.A.** respectivamente, para la "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", con relación a la Cláusula 6. "VIGENCIA DEL CONTRATO", en el sentido de ampliar sus vigencias por **12 (doce) meses**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. Nº 329 del 17 de setiembre de 2021.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Especificaciones Técnicas y Precios

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Jorge Daniel Espinola González
Gabinete de la Presidencia

23 SEP 2021